



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

"RECTIFICAN DE OFICIO ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 002-AU-2018-UAC DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018"

RESOLUCIÓN N° 003-AU-2018-UAC.

Cusco, 26 de febrero de 2018.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

La Resolución N° 002-AU-2018-UAC de fecha 21 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, en la Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima parte resolutive de la Resolución N° 002-AU-2018-UAC de fecha 21 de febrero de 2018 se ha consignado por error material lo siguiente **DICE:**

"CUARTO.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 84° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de doctor, designado por el Decano de la Facultad o por el Director de la Escuela de Posgrado, y ratificado por el Concejo Universitario. El Instituto está integrado por los Centros de Investigación, los Círculos o Asociaciones de investigación de la Facultad.

QUINTO.- MODIFICAR el Artículo 185° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 185° La Universidad concede becas parciales, becas totales y becas totales especiales de acuerdo a sus políticas de gestión a sus estudiantes, conforme al reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

SEXTO.- MODIFICAR la primera parte del Artículo 199° del Estatuto el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 199° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con las siguientes unidades:

1. Atención al Desarrollo Formativo (arte y cultura, y recreación).
2. Cooperación para el Desarrollo Sostenible.
3. Extensión Universitaria.

Y con la coordinación siguiente:

4. Coordinación del Programa de Seguimiento del Graduado.

SÉPTIMO.- INCLUIR en el Título XI el Capítulo XIII y modificar la numeración de los Artículos del Estatuto de acuerdo a lo que corresponda el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Art. 202° La Dirección de Promoción del Deporte, es la encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y velar por el funcionamiento de los programas deportivos de alta competencia de la Universidad. Está dirigida por un



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

Director Universitario y es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, El Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos."

Cuando lo correcto **DEBE DECIR:**

CUARTO.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 84° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad o La Escuela de Posgrado. Está dirigida por un docente con grado de doctor, designado por el Decano de la Facultad o por el Director de la Escuela de Posgrado según corresponda, y ratificado por el Consejo Universitario. El Instituto está integrado por los Centros de Investigación, los Círculos o Asociaciones de investigación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.

QUINTO.- MODIFICAR el Artículo 185° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 185° La Universidad concede becas parciales, becas totales y becas totales especiales a sus estudiantes de acuerdo a sus políticas de gestión, conforme al reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

SEXTO.- MODIFICAR la primera parte del Artículo 199° del Estatuto el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 199° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con:
Unidad de Atención al Desarrollo Formativo (arte y cultura, y recreación).
Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.
Unidad de Extensión Universitaria.
Coordinación del Programa de Seguimiento del Graduado.

SÉPTIMO.- INCLUIR en el Título XI el Capítulo XIII y modificar la numeración de los Artículos del Estatuto de acuerdo a lo que corresponda el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Art. 202° La Dirección de Promoción del Deporte, es la encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y velar por el funcionamiento de los programas deportivos en general y de alta competencia de la Universidad. Está dirigida por un Director Universitario y es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, El Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos".



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Que, el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444 posibilita la corrección de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, por lo que efectuada la verificación y/o aclaración del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

RECTIFICAR de oficio la Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima parte resolutive de la Resolución N° 002-AU-2018-UAC de fecha 21 de febrero de 2018, de la forma siguiente **DEBE DECIR:**

“CUARTO.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 84° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad o La Escuela de Posgrado. Está dirigida por un docente con grado de doctor, designado por el Decano de la Facultad o por el Director de la Escuela de Posgrado según corresponda, y ratificado por el Concejo Universitario. El Instituto está integrado por los Centros de Investigación, los Círculos o Asociaciones de investigación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.

QUINTO.- MODIFICAR el Artículo 185° del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 185° La Universidad concede becas parciales, becas totales y becas totales especiales a sus estudiantes de acuerdo a sus políticas de gestión, conforme al reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

SEXTO.- MODIFICAR la primera parte del Artículo 199° del Estatuto el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 199° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con:
Unidad de Atención al Desarrollo Formativo (arte y cultura, y recreación).
Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.
Unidad de Extensión Universitaria,
Coordinación del Programa de Seguimiento del Graduado.

SÉPTIMO.- INCLUIR en el Título XI el Capítulo XIII y modificar la numeración de los Artículos del Estatuto de acuerdo a lo que corresponda el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Art. 202° La Dirección de Promoción del Deporte, es la encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y velar por el funcionamiento de los programas deportivos en general y de alta competencia de la Universidad. Está dirigida por un Director Universitario y es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, El Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos”.

Quedando inalterable todo lo demás, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

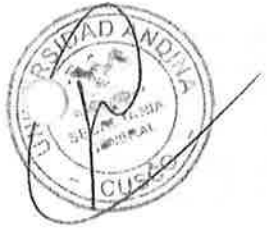
SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DINPB/SG/rps

.DISTRIBUCION:

- VRAD/VRAC/VRIN
- RR.HH.
- EPG
- Dep. Académicos
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR